ESTUDIOS PREVIOS

En desarrollo de lo señalado en la Ley 100 de 1993, para la cual el siguiente proceso debe adelantarse mediante contratación Directa, de tal forma se presenta a consideración los siguientes Estudios Previos.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	BASE LEGAL
CONTRATACIÓN DIRECTA	Ley 100 de 1993, Resolución 373 del 13 de Noviembre de 2024, por medio de la cual se adopta el manual de contratación del hospital.

INFORMACIÓN GENERAL

FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS: 30 DE DICIEMBRE DE 2025.

El señor Gerente del Hospital a través del plan de gestión tiene la obligación de planificar y ejecutar las políticas internas y externas que permitan la armonización del mismo conforme a las necesidades apremiantes del Hospital.

En cumplimiento de lo anterior, requiere de un técnico con formación integral en el área de la enfermería con amplia experiencia para brindar apoyo y acompañamiento en la toma de decisiones y en el acatamiento de sus directrices mediante el seguimiento de la ejecución de sus políticas de gestión.

En la actualidad se requiere la contratación de técnicos en enfermería para que hagan parte de los Equipos Básicos de Salud en la ejecución de las actividades de Atención Primaria en Salud, cuyo objeto es lograr el normal y adecuado funcionamiento de la institución, que incluye la organización, coordinación, ejecución de las actividades requeridas con el propósito de garantizar la continuidad, calidad, integralidad del servicio de consulta determinadas en la ley 1438 de 2011, en lo relacionado al servicio de salud en las zonas dispersas.

Como quiera que se hace necesario prestar el servicio en forma ininterrumpida, además con calidad, es imprescindible vincular personal técnico en enfermería a través de contratos de prestación de servicios, toda vez que no puede modificarse el plan de cargos; la carencia de suficiente personal, amenaza la continuidad y la integralidad en la prestación de servicios salud y la vida de los usuarios que acuden al Hospital, por tal razón estos deben contratarse baja la modalidad de prestación de servicios.

La contratación de servicios asistenciales en el programa de Atención Primaria en Salud obedece a una necesidad evidente , que no es posible atender con el personal de planta, por tanto es imprescindible contratar apoyo considerando que la misión principal de la ESE es la protección de la vida a de sus pacientes y no puede verse restringida por limitaciones que pongan en peligro la vida humana, la salud es un derecho y

también un servicio público esencial a cargo del Estado y atendiendo que los desplazamientos del personal médico a zonas dispersas, afecta el servicio que se desarrolla en las instalaciones del Hospital.

Que el Hospital ha resultado favorecido en el programa denominado ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, y se ha girado unos recursos financieros y económicos para la conformación de Equipos Básicos en Salud, para atender a la población dispersa residente en jurisdicción del Municipio de San Antonio, de acuerdo a lo establecido en l la Resolución No. 00000698 del 21 de abril de 2025 *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993, para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud"*

JUSTIFICACIÓN

Que a través de la Ley 1751 de 2015 se reguló el derecho fundamental a la salud, con el objeto de garantizarlo, regularlo y establecer sus mecanismos de protección. Este derecho comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud.

Que así mismo, el artículo 24 de la precitada ley, señala que es responsabilidad del Estado realizar acciones tendientes a garantizar la disponibilidad de los servicios de salud para toda la población en el territorio nacional, en especial, en las zonas marginadas o de baja densidad poblacional. Esto implica que, la extensión de la red pública hospitalaria no depende de la rentabilidad económica, sino de la rentabilidad social, por lo que, para poder realizar una atención en zonas dispersas, se deben ejecutar acciones razonables, eficaces, progresivas y continuas, para garantizar opciones con el fin de que sus habitantes accedan oportunamente a los servicios de salud que requieran con necesidad.

Que el artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la **Estrategia de Atención Primaria en Salud** la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios.

Que el artículo 13 de la citada ley señala los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud —SGSSS-, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de

respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida.

Que el artículo 15 de la Ley 1438 de 2011 dispone que los Equipos Básicos de Salud se comprenden como un concepto funcional y organizativo que permite facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud, para la financiación y constitución de estos equipos concurrirán el talento humano y recursos interinstitucionales del sector salud destinados a la salud pública y de otros sectores que participan en la atención de los determinantes en salud; en ese sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población.

Que los artículos 1 y 4 del Decreto 1876 de 1994 señalan que las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley o por las asambleas o concejo y entre cuyos objetivos se establece entre otros, satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento y garantizar los mecanismos de la participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.

Que, habiéndose agotado el respectivo trámite técnico, administrativo y presupuestal, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Resolución No. 00000698 del 21 de abril de 2025 *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993, para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud"*, y en virtud de la cual a favor de la E.S.E. La Misericordia de San Antonio, Tolima, realizó una asignación de recursos equivalentes a $1.573.180.000.00 M/CTE, para que desde esta ESE, se vincule el personal idóneo correspondiente que integre los Equipos Básicos de Salud y con ello se logren ejecutar en esta municipalidad y zonas rurales el programa de Atención Primaria en Salud.

Que para la asignación de esos recursos este Hospital diagnosticó y así lo puso en conocimiento ante el Ministerio de Salud y Protección Social, que se tendrían identificados determinados territorios y micro territorios que serán los beneficiarios de la ejecución de esta estrategia, a saber de la siguiente manera:

TERRITORIO	TOTAL VIVIENDAS POR TERRITOR	AGRUPACION DE MICROTERRITORIOS	TOTAL HOGARES/FAMILIAS VIVIENDA A INTERVENIR	TIPO DE DISPERSIÓN	CODIGOS POR MICROTERRITORIO	VEREDAD	NUMERO DE VIVIENDAS A INTERVENIR

	IO						
TERRITORIO 1	**350**	**MICRO 1**	**74**	DISPERSIÓN ALTA	**MT01**	V. La Nutria	33
						V. Las Pavas	15
						V. Las brisas	26
		MICRO 2	**50**	DISPERSIÓN ALTA	**MT02**	V. El Triunfo	32
						V. Naranjos	18
		MICRO 3	**105**	DISPERSIÓN MEDIA	**MT03**	V. Tolda Blanca	105
		MICRO 4	**121**	DISPERSIÓN MEDIA	**MT04**	V. Cajamarca playa	38
						V. Mesetas ventilla	32
						V. Recreo Alto	51
TERRITORIO 2	**314**	**MICRO 1**	**68**	DISPERSIÓN ALTA	**MT01**	V. La Librada	39
						V. Florida Baja	29
		MICRO 2	**83**	DISPERSION ALTA	**MT02**	V. Florida Alta	32
						V. Pringamosal	19
						V. Recreo Bajo	32
		MICRO 3	**59**	DISPERSIÓN ALTA	**MT03**	V. Los Guayabos	22
						V. San Francisco	18
						V. San Jerónimo	19
		MICRO 4	**104**	DISPERSION MEDIA	**MT04**	V. Villahermosa	90
						V. Soledad Berlín	14
TERRITORIO 3	**352**	**MICRO 1**	**104**	DISPERSIÓN ALTA	**MT01**	V. El corazón	24
						V. El Salado	50
						V. La Unión	30
		MICRO 2	**137**	DISPERSIÓN MEDIA	**MT02**	V. Mesetas	65
						V. Lugo Alto	72

		MICRO 3	**111**	DISPERSIÓN ALTA	**MT03**	V. La Cristalina	22
						V. Las Palmas	16
						V. Carrasposo	73
TERRITORIO 4	**333**	**MICRO 1**	**105**	DISPERSIÓN MEDIA	**MT01**	V. Las Delicias	21
						V. Las Mercedes	17
						V. San José de Tetuán	67
		MICRO 2	**120**	DISPERSIÓN MEDIA	**MT02**	V. El Silencio	53
						V. Tetuancito	67
		MICRO 3	**108**	DISPERSIÓN ALTA	**MT03**	V. Desierto Peña Lisa	19
						V. Santa Rosa	45
						V. Palmira Alta	44
TERRITORIO 5	**330**	**MICRO 1**	**135**	DISPERSIÓN MEDIA	**MT01**	V. Resguardo Indígena San Antonio de Calarma	40
						V. San Jorge	95
		MICRO 2	**142**	DISPERSIÓN MEDIA	**MT02**	V. La Argelia	55
					MT03	V. El Diamante	87
		MICRO 3	**53**	DISPERSIÓN ALTA	**MT04**	V. Legía Alta	20
						V. Los Laureles	33
TERRITORIO 6	**392**	**MICRO 1**	**130**	DISPERSIÓN MEDIA	**MT01**	V. La Laguna	101
						V. Cajamarca Lejía	29
		MICRO 2	**134**	DISPERSIÓN MEDIA	**MT02**	V. Lejía Baja	49
						Tres esquinas	55
						V. Vino Llano Grande	30

		MICRO 3	**128**	DISPERSIÓN MEDIA	**MT03**	V. El Jardín	60
						V. Calarma	68
TERRITORIO 7	**374**	**MICRO 1**	**125**	DISPERSIÓN MEDIA	**MT01**	V. El Cural	74
						V. Las Juntas	51
		MICRO 2	**143**	DISPERSIÓN MEDIA	**MT02**	V. Loma Larga	87
						V. El Poleo	49
						V. La Rivera	7
		MICRO 3	**106**	DISPERSIÓN MEDIA	**MT03**	V. Quinta Cajón	106
TERRITORIO 8	**1834**	**MICRO 1**	**394**	ZONAS DE DISPERSION MEDIA BAJA	**MT01**	CENTRO POBLADO DE PLAYA RICA	394
		MICRO 2	**487**	ZONAS DE DISPERSION BAJA	**MT02**	Pueblo Nuevo	377
						B. Chapinero	98
						B. Fátima	12
		MICRO 3	**472**	ZONAS DE DISPERSION BAJA	**MT03**	B. El Tesoro	165
						B. Las Vegas	34
						B. El triunfo	112
						B. Las Albercas	161
		MICRO 4	**481**	ZONAS DE DISPERSION BAJA	**MT04**	12 de octubre	408
						B. Centro	63
						B. Prado	10

No obstante, mediante socialización con los diferentes actores intersectoriales del municipio que incluyeron alcalde, desarrollo social, dirección local de salud, coordinación de salud pública, educación, EPS donde se debatieron y se acordaron los micro territorios a impactar en el municipio, logrando entre todos la aprobación de los honorarios y los recurso de reconocimiento por el trabajo rural, reconociendo la dispersión territorial y los desplazamientos entre cada una de las viviendas, se reconoce la necesidad de incentivar a los EBS para lograr los objetivos aprobando entre todos los actores el reconocimiento de honorario integrales a los EBS a

funcionar en el territorio.

Es de precisar igualmente que en el marco del modelo de salud predictivo, preventivo y resolutivo que plantea el plan de desarrollo “Colombia potencia mundial de la vida,” se cuenta con unas metas que pretenden materializarse con la ejecución de estos recursos y en concreto con la ejecución de la estrategia Atención Primaria en Salud; entre esas metas se halla la correspondiente a dirigirnos hacia un sistema de salud garantista, universal, basado en un modelo de salud preventivo y predictivo, en donde Colombia como territorio saludable con APS a partir de un modelo preventivo y predictivo buscará hacer efectiva la APS a través de la reorientación de los servicios de salud y el cumplimiento efectivo de las competencias de los integrantes del Sistema de Salud, para lo cual se propone (i) desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales; (ii) conformar redes integrales e integradas territoriales de salud, en las que participan prestadores públicos, privados y mixtos que garantizan servicios con calidad, oportunidad y pertinencia, cerca de donde viven las poblaciones; (iii) se recuperará, fortalecerá y modernizará la red pública hospitalaria, en particular en las zonas con baja oferta de servicios, apoyado en la ejecución de un plan maestro de inversiones en infraestructura y dotación; (iv) se formulará e implementará una nueva política de talento humano en salud, con enfoque de género, mejoramiento de la pertinencia, la cobertura y distribución del talento humano en el territorio nacional y (v) se fortalecerá el aseguramiento en salud para el cuidado integral de toda la población, bajo el control y regulación del Estado; en suma, se tiene que determinantes sociales en el marco del modelo preventivo y predictivo, se orienta para promover la intervención de determinantes sociales se requiere poner en marcha políticas intersectoriales que incluyen: (i) la actualización de la política de derechos sexuales y reproductivos que promuevan relaciones sanas basadas en el respeto y que garantice el acceso universal a la consulta preconcepcional y de la gestante, así como la educación para la sexualidad, la prevención de situaciones de violencias, matrimonios y uniones tempranas y del embarazo adolescente, la gestión menstrual y acceso a métodos anticonceptivos, así como la interrupción voluntaria del embarazo; (ii) promoción de hábitos saludables con enfoque diferencial y de curso de vida a través de la implementación de un plan estratégico intersectorial para promover hábitos alimentarios saludables, actividad física, y prevenir el consumo de sustancias psicoactivas. Este plan incluirá la creación e implementación de un programa de juego activo y actividad física con enfoque diferencial, basado en la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, y (iii) acciones de interés en salud pública según necesidades demográficas y el perfil epidemiológico, considerando mecanismos para reducir enfermedades crónicas no trasmisibles, enfermedades tropicales desatendidas, emergentes y reemergentes.

Que, en desarrollo de lo anterior, como deben conformarse los Equipos Básicos de Salud se advierte de allí la necesidad de contar con un(a) Auxiliar de Enfermería que preste sus servicios para en los mismos términos dar cumplimiento en lo que a ejecución de recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social se trata.

DESCRIPCIÓN	
2.1. Tipo de Contrato	Contrato de Prestación de Servicios.
2.2. Objeto (Especifico).	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA DESARROLLO DE**

	LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD CONFORME LA RESOLUCION 698 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, POR LA CUAL SE EFECTUA UNA ASIGNACION DE RECURSOS AL HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, TOLIMA".

2.2.1. Especificaciones técnicas aplicables.

La necesidad de la Administración se pretende satisfacer a través de la realización de un contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad con la Ley 100 de 1993.

Que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área d que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

El contratista deberá presentar informes de actividades mensuales en donde se discrimine las actividades desarrolladas, y el cual deberá ser aprobado por el supervisor.

Tiempo de ejecución del servicio: El plazo de ejecución de las actividades propias del objeto del acto contractual que se pretende adelantar, será de la firma del acta de inicio hasta el 26 de marzo de 2026.

Lugar de ejecución del servicio: La ejecución del contrato se llevará a cabo fuera y dentro del Hospital La Misericordia ESE San Antonio Tolima.

2.3. Plazo	**DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO AL 26 DE MARZO DE 2026**
2.4 Lugar de Ejecución y/o entrega.	***Municipio de San Antonio Tolima***
2.5. Valor	El Hospital tiene presupuestados para esta contratación **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($6.400.000) M/CTE**
2.6. Forma y Requisitos de pago.	El Hospital se compromete para con EL CONTRATISTA a pagar el valor de los honorarios señalados en la cláusula anterior, en dos (2) pagos por periodos vencidos de treinta (30) días calendario y un último pago comprometido entre el 23 de marzo al 26 de marzo por cumplimiento de las actividades y posterior a paz y salvo generado por el supervisor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: • **Certificación del área de sistemas donde se establezca que las Historias Clínicas efectuadas por el contratista se encuentren debidamente cerradas.** • **Informe expedido por el Supervisor.** • **Informe de actividades ejecutadas.** • **Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista**

	• **Certificación bancaria de la Cuenta y Número de Cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado** • **Deberá acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.** • **Informe final**
2.6. Vigilancia y Supervisión.	JUAN ALEJANDRO MARTINEZ TORRES

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto del contrato, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

1. Presentar la documentación adecuada solicitada por el Hospital dentro de los términos establecidos para ello. 2. Presentar la constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral, “pagos” 3. Presentar propuesta. 4. Acatar las designaciones y atribuciones dada por el hospital. 5. Firmar el acta de iniciación de común acuerdo con el supervisor una vez legalizada y perfeccionada la presente Orden de Prestación de Servicios. 6. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social integral de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Conservando su autonomía técnica, asistiendo a las instalaciones del Hospital deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados descritos en anexo y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. 1. Cumplir con el cronograma de actividades establecidas por el supervisor del contrato en los microterritorios asignados y aquellos que le sean requeridos. 2. Asistir y participar a todas las capacitaciones, reuniones y actividades organizadas por el supervisor del contrato. 3. Permanencia y pernoctación en microterriorios asignados conforme a necesidad e indicación del supervisor del contrato, así como transporte por sus propios medios. 4. Realizar seguimiento a cada una de las familias y/o pacientes para el cumplimiento de los indicadores de los Planes de cuidad o pendientes por intervenir de los territorios y micro territorios asignados por el supervisor del contrato, cumpliendo con las metas establecidas para lograr la efectividad de indicadores. 5. Efectuar caracterización socioambiental, individual y familiar en el microterritorio, utilizando la APP del Ministerio de Salud y Protección Social o ficha de caracterización física cuando no funcione la aplicación, de las viviendas que quedaron pendientes por intervenir debido a que se encontraron en estado cerrado en la intervención anterior. 6. Identificar personas no afiliadas al sistema General de Seguridad Social en Salud y gestionar el trámite de afiliación. 7. Brindar apoyo en el diligenciamiento de APGAR, Familiograma, ECOMAPA y Escala de ZARIT entre otros formatos en los casos que sea requerido. 8. Participar en la información a la comunidad sobre las acciones que se desarrollaran a través de medios y herramientas comunicativas. 9. Realizar a cada persona de vivienda visitada toma de signos vitales, peso y talla, cálculo de IMC, toma de muestras de laboratorio, aplicación de vacunas, citologías, entre otras actividades siguiendo estrictamente los protocolos y lineamientos establecidos por la institución. 10. Ejecutar acciones de demanda inducida efectiva de todas las familias intervenidas y que tengan servicios o indicadores pendientes por realizarse, garantizando la asistencia de los usuarios a los servicios de salud ofertados, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 3280 de 2018 y demás rutas de atención logrando efectividad de indicadores de cada una de las personas que han sido atendidas. 11.

Realizar educación e intervención en temas prioritarios (Enfermedades transmitidas por vectores, prevención de IRA Y EDA, Prevención de cáncer de cuello uterino y seno, Estilos de vida saludable, Sexualidad derechos sexuales y reproductivos, vacunación esquema PAI, Seguridad alimentaria y nutricional, cuidado del medio ambiente entre otros) a las personas intervenidas en cada vivienda. 12. Realizar seguimiento al cumplimiento de las actividades descritas en los planes de cuidado individual y familiar para el cumplimiento de indicadores tales como: vacunación, citologías, toma de muestras de laboratorio clínico, entre otros. Así mismo cumplir con el cronograma de metas de indicadores, asignadas por el supervisor de contrato 13. Realizar las notas en SIHOS de las actividades realizadas a los usuarios según indicadores requeridos por los pacientes de acuerdo a la ruta 3280, en un tiempo máximo de 8 días calendario desde la fecha de la atención, presentando certificación de paz y salvo por parte del área de facturación. 14. Participar activamente y cumplir cabalmente con el cronograma de jornadas de salud programadas por el supervisor del contrato, realizando apoyo en la toma de muestras de laboratorio clínico, vacunación, citologías, educación para la salud, toma de signos vitales, entre otras. 15. Ajustar actas de cierre de las veredas intervenidas cuando haya algún cambio en cuento a cambio de estado de casa (de cerrado a abierto), teniendo en cuenta que la socialización con los líderes de los microterritorios, las acciones desarrolladas y los resultados obtenidos. 16. Utilizar por cuenta propia herramientas tecnológicas como computadores, teléfonos y demás equipos necesarios para llevar a cabo las actividades. 17. Mantener la confidencialidad de toda la información obtenida durante las atenciones prestadas a la comunidad, en cumplimiento de los principios éticos y legales vigentes. 18. Presentar los informes de actividades conforme a los lineamientos dados por la Coordinación de los equipos básicos en salud. 19. Digitalizar y cargue de información de los soportes, registros fotográficos, documentos entre otros según lineamientos dados por el supervisor del contrato. 20. Realizar todas las funciones de Archivo que sean propias de las actividades realizadas dentro de la prestación del servicio y las demás requeridas por el supervisor. 21. Las demás relacionadas con el objeto contractual. **PARÁGRAFO 1.** El incumplimiento reiterado hasta por dos (2) veces, de alguna de las anteriores clausulas específicas del contrato, que sean descritas como hallazgo frecuente en los informes de supervisión, darán ocasión a la terminación unilateral del mismo, por parte del Hospital. **PARAGRAFO 2. EL CONTRATISTA** se compromete a **r**ealizar trabajo de campo, días administrativos y jornadas de salud conforme al cronograma establecido por la coordinación de los Equipos Básicos en Salud **PARAGRAFO 3. EL CONTRATISTA** se compromete a intervenir todas las viviendas del territorio asignado aun cuando supere el número de familias asignadas programadas. **PARÁGRAFO 4.** EL CONTRATISTA se compromete con el HOSPITAL a responder por los servicios no liquidados, mal elaborados y no entregados en el tiempo establecido dentro de sus obligaciones, los mismos serán cancelados con sus recursos o prestados por sus propios medios con el fin de garantizar el cumplimiento de metas asignadas. **NOTA ACLARATORIA:** El pago está sujeto al cumplimiento de las obligaciones y metas establecidas.

OBLIGACIONES DEL HOSPITAL

1. Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas

3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato 4. Realizar los pagos de los recursos, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, de acuerdo a la presentación de soportes, informes de cumplimiento de metas, a fin de garantizar la buena marcha del contrato.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE
NO APLICA TENIENDO EN CUENTA QUE NO ES NECESARIO RECIBIR VARIAS OFERTAS
ANALISIS DEL RIESGO

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR O NO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INCIA EL	FECHA ESTIMADA EN QUE SE	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIORICIDAD ¿CUANDO?
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	QUE EL CONTRATISTA REALICE	QUE SE VEA INTERRUMPIDA LA	2	2	4	RIESGO BAJO	MUNICIPIO	SOLICITUD AL CONTRATISTA	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	INMEDIATAMENTE DESPUES DE	1 DIA DESPUES DE DETECTADO	LLEVANDO UN CONTROL DIARIO DE LAS ACTIVIDESDES Y	MENSUALMENTE

2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	QUE POR CAUSAS EXTERNAS, EL	QUE LOS HONORARIOS DEL	2	3	5	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	SOLICITUD POR PARTE DEL	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	1 DIA HABIL DESPUES DE	HASTA 3 DIAS DESPUES DE	REALIZANDO REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LOS APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL	MENSUALMENTE
3	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	QUE EL MEDICO ESPECIALISTA REALICE UNA	QUE E L PACIENTE NO PRESENTE MEJORIA Y	3	5	8	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	QUE EL SUPERVISOR REALICE SEGUIMIENTO A	2	3	5	RIESGO MEDIO	NO	CONTRATISTA	HASTA 2 DIAS HABILES DESPUES DE DETECTADO	3 DIAS DESPUES DE DETECTADO EL RIESGO	DOCUMENTANDO LAS LABORES DE MONITOREO POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN CON PREVIA AUTORIZACION DEL MISMO PARA LA PUBLICACION	MENSUALMENTE

GARANTIAS

Una vez estudiado el riesgo y dada la inexistencia del mismo, la E.S.E. no considera necesaria la exigencia de garantías, para este tipo de contratación fundamentado en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, especialmente el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. *Garantías.* La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies y además de lo señalado en el manual de contratación del Hospital.

SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por parte de JUAN ALEJANDRO MARTINEZ TORRES, quien vigilara el desarrollo de las actividades del contrato.

JUAN ALEJANDRO MARTINEZ TORRES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Elaboró: María Juliana Castro Arias - Asesora Jurídica
Revisó Aspectos Jurídicos: María Juliana Castro Arias– Asesor Jurídico
Aprobó: UBERNEY RIOS BETANCOURTH – Gerente ESE

San Antonio - Tolima, 30 de Diciembre de 2025

Doctor
JUAN ALEJANDRO MARTÍNEZ TORRES
Profesional Universitario – Administrador
Hospital La Misericordia ESE
Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD EXPEDICION CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Respetado Doctor Martínez:

Por medio del presente oficio me permito solicitar se expida CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL del rubro que se considere pertinente con el objeto de poder respaldar la siguiente contratación:

OBJETO: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD CONFORME LA RESOLUCION 698 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, POR LA CUAL SE EFECTUA UNA ASIGNACION DE RECURSOS AL HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, TOLIMA"**."

VALOR: El HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. DE SAN ANTONIO deberá tener presupuestado para esta contratación el SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($6.400.000) M/CTE, IVA INCLUIDO, debidamente respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

PLAZO: DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO AL 26 DE MARZO DE 2026

Cordial Saludo,

UBERNEY RIOS BETANCOURTH
Gerente

CERTIFICADO DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E DE SAN ANTONIO – TOLIMA

CERTIFICA

Que dentro de la planta de personal del Hospital, no se encuentra el cargo para realizar el servicio consistente: "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD CONFORME LA RESOLUCION 698 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, POR LA CUAL SE EFECTUA UNA ASIGNACION DE RECURSOS AL HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, TOLIMA"**.". En concordancia con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 2009 de 1998 que señala: "los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contrataran. Se entiende que no existe personal de planta cuando en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación de servicios, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente.

Por lo anterior, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en el Hospital La Misericordia ESE de San Antonio, Tolima, para la ejecución de las actividades que la E.S.E. requiere. La presente certificación se expide para que obre como soporte en el expediente contractual que reposa en la oficina de contratación.

San Antonio - Tolima, 30 de Diciembre de 2025

JUAN ALEJANDRO MARTÍNEZ TORRES
Profesional Universitario – Administrador

Proyectó y Elaboró: Leider Aguiar A.- Aux Administrativo

CERTIFICADO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y COMPRAS

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO – TOLIMA

CERTIFICA QUE

Que en el proyecto consistente en **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD CONFORME LA RESOLUCION 698 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, POR LA CUAL SE EFECTUA UNA ASIGNACION DE RECURSOS AL HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, TOLIMA"**." Se encuentra descrito en el plan de compras y adquisiciones para la vigencia del año 2026 y cuenta con respaldo presupuestal para comprometer SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($6.400.000) M/CTE, IVA INCLUIDO

San Antonio - Tolima, 30 de Diciembre de 2025

JUAN ALEJANDRO MARTÍNEZ TORRES
Profesional Universitario.

Proyectó y Elaboró: Leider Aguiar A.- Aux Administrativo

San Antonio – Tolima, Enero 20 de 2026.

Señor:
FABIAN ORTIZ BEDOYA
faorbe069@gmail.com
Cel: 3126405387

ASUNTO: Invitación a presentar propuesta

Respetada Señora.

El HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. DE SAN ANTONIO – TOLIMA, ha asumido como estrategia para cumplir con los planes de acción trazados para la vigencia 2026, la suscripción de actos contractuales con personas naturales y/o jurídicas con idoneidad, experiencia y gran sentido de responsabilidad y compromiso; por lo anteriormente expuesto, y en virtud que se vienen desarrollando acciones que favorezcan el fortalecimiento de la institución hospitalaria, respetuosamente le invito a presentar una propuesta integral, que corresponda en su totalidad con las condiciones generales de contratación que adjunto para "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD CONFORME LA RESOLUCION 698 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, POR LA CUAL SE EFECTUA UNA ASIGNACION DE RECURSOS AL HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, TOLIMA"**."
La propuesta que debe ser presentada en la gerencia del HOSPITAL, hasta el tercer día hábil del recibido de esta invitación.

Cordial Saludo,

UBERNEY RIOS BETANCOURTH
Gerente

Proyectó y Elaboró: Leider Aguiar A.- Aux Administrativo

EVALUACION PROPUESTA

EL HOSPITAL LA MISERICORDIA DE SAN ANTONIO E.S.E, procede a realizar la evaluación de la propuesta presentada por **FABIAN ORTIZ BEDOYA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 93.350.438,** en respuesta a la invitación efectuada correspondiente al objeto contractual **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD CONFORME LA RESOLUCION 698 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, POR LA CUAL SE EFECTUA UNA ASIGNACION DE RECURSOS AL HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, TOLIMA"**.

RELACION SOPORTES DOCUMENTALES	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
Propuesta en donde se indique el objeto, actividades, obligaciones y valor a ofertar.	✓		
Hoja de vida con los respectivos soportes	✓		
Fotocopia legible cédula de ciudadanía del representante legal y/o persona natural.	✓		
Certificado de antecedentes disciplinarios, vigente a la fecha de suscripción del contrato (Procuraduría) de la sociedad y el representante legal.	✓		
Certificado de antecedentes penales y de policía	✓		
Certificado de inhabilidades por delitos sexuales	✓		
Certificado de antecedentes de medidas correctivas	✓		
Certificado de antecedentes fiscales, vigente a la fecha de suscripción del contrato (Contraloría) de la sociedad y el representante legal.	✓		
Formulario de Registro Único Tributario –RUT-	✓		
Constancia de encontrarse al día con el pago al sistema de seguridad social integral (fotocopia de recibos de pago) del mes de la presentación de la propuesta.	✓		

EVALUACION DE LA PROPUESTA	CUMPLE	NO CUMPLE
Análisis General se revisará la propuesta. La que cumpla en todo con los documentos solicitados o esté correctamente diligenciada, se considerará propuesta hábil.	✓	
Análisis Económico: la propuesta deberá estar igual o por debajo del presupuesto oficial del hospital, por ningún motivo se aceptan propuestas que superen el denominado valor.	✓	
Análisis técnico el proponente deberá demostrar su experiencia. Con la suscripción del acto se obliga a aplicar sus conocimientos y su experiencia en el	✓	

desarrollo de las actividades que son objeto de la prestación de servicios de las presentes condiciones generales de contratación.		

CONCLUSION DE LA EVALUACION: Una vez evaluada la propuesta profesional y la económica son susceptibles de ser admitidas y por lo tanto se recomienda ACEPTAR **LA PROPUESTA**.

En consecuencia, se determina que es **VIABLE** realizar la contratación respectiva.

San Antonio – Tolima, 23 de Enero de 2026

JUAN ALEJANDRO MARTÍNEZ TORRES
Profesional Universitario.

CERTIFICADO DE IDONEIDAD

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO – TOLIMA

CERTIFICA QUE

Que FABIAN ORTIZ BEDOYA Identificado con cédula de ciudadanía **No. 93.350.438 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD CONFORME LA RESOLUCION 698 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, POR LA CUAL SE EFECTUA UNA ASIGNACION DE RECURSOS AL HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, TOLIMA"**.

Que cuenta con experiencia certificada, la cual está debidamente soportada en la propuesta.

San Antonio – Tolima, 23 de Enero de 2026

JUAN ALEJANDRO MARTÍNEZ TORRES
Profesional Universitario

Proyectó y Elaboró: Leider Aguiar A.- Aux Administrativo

CONTRATO:	**No. 035 – 2026**
FECHA:	23 DE ENERO DE 2026
CONTRATISTA:	**FABIAN ORTIZ BEDOYA**
C.C.	93.350.438
OBJETO:	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD CONFORME LA RESOLUCION 698 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, POR LA CUAL SE EFECTUA UNA ASIGNACION DE RECURSOS AL HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, TOLIMA"**.
VALOR:	SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($6.400.000) M/CTE
PLAZO:	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO AL 26 DE MARZO DE 2026

Entre los suscritos a saber: **UBERNEY RIOS BETANCOURTH**, identificado con la C.C. No. 1.110.484.577, en su condición de Gerente y representante legal del Hospital ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA DE SAN ANTONIO – Tolima, E.S.E, cargo para el cual fue nombrado según decreto 048 del 23 de marzo de 2024 y quien en adelante se denominará el HOSPITAL, por una parte y por la otra, FABIAN ORTIZ BEDOYA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.350.438, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, suscribimos el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones 1- Que el régimen contractual del Hospital LA MISERICORDIA E.S.E de San Antonio Tolima está regulado por las disposiciones civiles y comerciales de acuerdo con las estipulaciones de la ley 100 de 1993 y cuenta con estatuto propio de contratación que se rige por el derecho privado (Civil y Comercial) y no está sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, debiendo observar en sus procesos de contratación los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal. 2- Que el Hospital La Misericordia de San Antonio Tolima E.S.E es una institución de naturaleza pública descentralizada del orden municipal, constituida como categoría especial que presta servicios de salud de baja complejidad a cargo del Estado a toda la comunidad del municipio de San Antonio – Tolima y áreas de influencia de la E.S.E. y para cumplir con sus objetivos deberá desarrollar todos sus procesos administrativos, asistenciales y de calidad que se ajusten a las necesidades de la entidad y a las condiciones de habilitación que debe cumplir. 3- El Hospital para la prestación de sus servicios requiere contratar la prestación de

servicios profesionales de enfermería para el pleno, eficiente y eficaz cumplimiento de sus funciones relacionadas con la Misión institucional, teniendo en cuenta que la demanda de consultas no se cubre con los profesionales de planta; 4. Que los servicios a contratar están relacionados con el cumplimiento de la Misión del Hospital, garantizando calidad en sus procesos de atención clínica que se presta a los pacientes de la ESE.; por tal motivo, la institución debe garantizar los recursos económicos para cumplir con sus obligaciones; 5- Que El Hospital La Misericordia ESE de San Antonio Tolima, mediante Acuerdo de Junta Directiva 011 del 11 de octubre de 2024 por medio del cual se adopta el estatuto interno de contratación del hospital y la resolución 373 del 13 de noviembre de 2024, por la cual se adopta el manual de contratación, que en su *ARTÍCULO 23. DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA. Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, el HOSPITAL, podrá contratar atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad, de precio y de idoneidad del oferente, en relación con su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados de los Estudios y Documentos Previos definidos en el presente Manual de Contratación, atendiendo las cuantías establecidas para contratación por esta modalidad. a. Cuando se trate de contratos de menor cuantía, cuyo valor sea igual o menor de TRESCIENTOS CINCUENTA (350) SMMLV y mayor de TREINTA Y CINCO (35) SMMLV, el HOSPITAL LA MISERICORDIA ESE, deberá obtener previamente a la celebración del contrato, orden de compra, orden de prestación de servicios, suministro u obra, mínimo tres (3) cotizaciones que permitan la comparación de precios de mercado, pudiéndose utilizar para el efecto la vía de fax, Internet o cualquier otro medio tecnológico útil para su solicitud y recepción. La selección del oferente la efectuará el Gerente, escogiendo la propuesta que sea más favorable para la Institución. b. Cuando se trate de contratación de mínima cuantía, igual o inferior a TREINTA Y CINCO (35) SMMLV, el HOSPITAL LA MISERICORDIA ESE, deberá obtener previamente a la celebración del contrato, orden de compra, orden de prestación de servicios, suministro u obra, al menos una (1) cotización que sea acorde con los precios de mercado, pudiéndose utilizar para el efecto la vía de fax, Internet o cualquier otro medio tecnológico útil para su solicitud y recepción. La evaluación y selección del oferente, la efectuará el Gerente, escogiendo la propuesta que sea más favorable para la Institución.* ***Parágrafo.*** *No se podrá adelantar la modalidad de contratación directa en los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía.* 6. Que es necesario contratar a una persona natural que acredite formación profesional y experiencia en asuntos de enfermería, para brindar apoyo y acompañamiento en el programa de mejoramiento de la calidad institucional y gestión pública lo cual le permitirá tener los conocimientos necesarios para cumplir a cabalidad con las condiciones contractuales y garantizar la calidad y excelencia en la

prestación del servicio. 7- Que para determinar la necesidad surgida en la prestación del servicio de salud por parte de la ESE, se realizó el respectivo estudio de conveniencia en el cual determinó la viabilidad jurídica, técnica y financiera para realizar el presente contrato. 8- Que una vez analizada la hoja de vida y propuesta económica presentada por FABIAN ORTIZ BEDOYA, se logró establecer que tiene la idoneidad y experiencia que garantizan el cumplimiento de las obligaciones y el objeto del presente contrato de prestación de servicios. 9- Que el Hospital La Misericordia ESE de San Antonio - Tolima, cuenta con recursos en su presupuesto, que le permiten suscribir el presente contrato, respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal. 10- Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado bajo la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y la Ley. 11- Que el presente contrato se celebra, además, porque no hay personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar; por consiguiente, con fundamento en lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad, se procederá a contratar directamente los servicios profesionales de un profesional de enfermería, conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD CONFORME LA RESOLUCION 698 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, POR LA CUAL SE EFECTUA UNA ASIGNACION DE RECURSOS AL HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, TOLIMA”**.. **CLÁUSULA SEGUNDA**. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** se obliga con el HOSPITAL sin que ello implique subordinación laboral, a ejecutar las siguientes actividades 1. Cumplir con el cronograma de actividades establecidas por el supervisor del contrato en los microterritorios asignados y aquellos que le sean requeridos. 2. Asistir y participar a todas las capacitaciones, reuniones y actividades organizadas por el supervisor del contrato. 3. Permanencia y pernoctación en microterriorios asignados conforme a necesidad e indicación del supervisor del contrato, así como transporte por sus propios medios. 4. Realizar seguimiento a cada una de las familias y/o pacientes para el cumplimiento de los indicadores de los Planes de cuidad o pendientes por intervenir de los territorios y micro territorios asignados por el supervisor del contrato, cumpliendo con las metas establecidas para lograr la efectividad de indicadores. 5. Efectuar caracterización socioambiental, individual y familiar en el microterritorio, utilizando la APP del Ministerio de Salud y Protección Social o ficha de caracterización física cuando no funcione la aplicación, de las viviendas que quedaron pendientes por intervenir debido a que se encontraron en estado cerrado en la intervención anterior. 6. Identificar personas no afiliadas al sistema General de Seguridad Social en Salud y gestionar el trámite de afiliación. 7. Brindar apoyo en el

diligenciamiento de APGAR, Familiograma, ECOMAPA y Escala de ZARIT entre otros formatos en los casos que sea requerido. 8. Participar en la información a la comunidad sobre las acciones que se desarrollaran a través de medios y herramientas comunicativas. 9. Realizar a cada persona de vivienda visitada toma de signos vitales, peso y talla, cálculo de IMC, toma de muestras de laboratorio, aplicación de vacunas, citologías, entre otras actividades siguiendo estrictamente los protocolos y lineamientos establecidos por la institución. 10. Ejecutar acciones de demanda inducida efectiva de todas las familias intervenidas y que tengan servicios o indicadores pendientes por realizarse, garantizando la asistencia de los usuarios a los servicios de salud ofertados, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 3280 de 2018 y demás rutas de atención logrando efectividad de indicadores de cada una de las personas que han sido atendidas. 11. Realizar educación e intervención en temas prioritarios (Enfermedades transmitidas por vectores, prevención de IRA Y EDA, Prevención de cáncer de cuello uterino y seno, Estilos de vida saludable, Sexualidad derechos sexuales y reproductivos, vacunación esquema PAI, Seguridad alimentaria y nutricional, cuidado del medio ambiente entre otros) a las personas intervenidas en cada vivienda. 12. Realizar seguimiento al cumplimiento de las actividades descritas en los planes de cuidado individual y familiar para el cumplimiento de indicadores tales como: vacunación, citologías, toma de muestras de laboratorio clínico, entre otros. Así mismo cumplir con el cronograma de metas de indicadores, asignadas por el supervisor de contrato 13. Realizar las notas en SIHOS de las actividades realizadas a los usuarios según indicadores requeridos por los pacientes de acuerdo a la ruta 3280, en un tiempo máximo de 8 días calendario desde la fecha de la atención, presentando certificación de paz y salvo por parte del área de facturación. 14. Participar activamente y cumplir cabalmente con el cronograma de jornadas de salud programadas por el supervisor del contrato, realizando apoyo en la toma de muestras de laboratorio clínico, vacunación, citologías, educación para la salud, toma de signos vitales, entre otras. 15. Ajustar actas de cierre de las veredas intervenidas cuando haya algún cambio en cuento a cambio de estado de casa (de cerrado a abierto), teniendo en cuenta que la socialización con los líderes de los microterritorios, las acciones desarrolladas y los resultados obtenidos. 16. Utilizar por cuenta propia herramientas tecnológicas como computadores, teléfonos y demás equipos necesarios para llevar a cabo las actividades. 17. Mantener la confidencialidad de toda la información obtenida durante las atenciones prestadas a la comunidad, en cumplimiento de los principios éticos y legales vigentes. 18. Presentar los informes de actividades conforme a los lineamientos dados por la Coordinación de los equipos básicos en salud. 19. Digitalizar y cargue de información de los soportes, registros fotográficos, documentos entre otros según lineamientos dados por el supervisor del contrato. 20. Realizar todas las funciones de Archivo que sean propias de las actividades realizadas dentro de la prestación del servicio y las demás requeridas por el supervisor. 21. Las demás relacionadas con el objeto contractual. PARÁGRAFO 1.

El incumplimiento reiterado hasta por dos (2) veces, de alguna de las anteriores clausulas específicas del contrato, que sean descritas como hallazgo frecuente en los informes de supervisión, darán ocasión a la terminación unilateral del mismo, por parte del Hospital. PARAGRAFO 2. EL CONTRATISTA se compromete a realizar trabajo de campo, días administrativos y jornadas de salud conforme al cronograma establecido por la coordinación de los Equipos Básicos en Salud PARAGRAFO 3. EL CONTRATISTA se compromete a intervenir todas las viviendas del territorio asignado aun cuando supere el número de familias asignadas programadas. PARÁGRAFO 4. EL CONTRATISTA se compromete con el HOSPITAL a responder por los servicios no liquidados, mal elaborados y no entregados en el tiempo establecido dentro de sus obligaciones, los mismos serán cancelados con sus recursos o prestados por sus propios medios con el fin de garantizar el cumplimiento de metas asignadas. NOTA ACLARATORIA: El pago está sujeto al cumplimiento de las obligaciones y metas establecidas. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato de prestación de servicios profesionales; 2. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas; 3. Responder por la calidad de los servicios prestados; 4. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago; 5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes; 6. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato de prestación de servicios. OBLIGACIONES POR PARTE DEL HOSPITAL: 1) Exigir al contratista la debida prestación del servicio contratado. 2) Facilitar al contratista las condiciones básicas necesarias para la prestación del servicio contratado en la forma y oportunidad convenidas. 3) Controlar la calidad de los servicios contratados y cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 4) Pagar el valor del presente contrato de acuerdo con lo pactado en el mismo. TERCERA. - VALOR FISCAL: El valor total del presente contrato, para todos sus efectos, se fija en la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($6.400.000) M/CTE. CUARTA- FORMA DE PAGO: : El Hospital se compromete para con EL CONTRATISTA a pagar el valor de los honorarios señalados en la cláusula anterior, en dos (2) pagos por periodos vencidos de treinta (30) días calendario y un último pago comprometido entre el 23 de marzo al 26 de marzo por cumplimiento de las actividades y posterior a paz y salvo generado por el supervisor del contrato según radicación de cuentas de cobro y de conformidad a los valores estipulados en la certificación de cumplimiento. Para ello se deberá presentar certificación del pago de los aportes a salud, pensión, riesgos profesionales y certificación del supervisor sobre el cumplimiento de las obligaciones. QUINTA. -TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del presente contrato será DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO AL 26 DE MARZO DE 2026. PARÁGRAFO. DURACIÓN: El término de duración del presente contrato será igual

al término de la ejecución y dos meses más, periodo supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. Las partes acuerdan que en caso de ejecución total del valor estipulado en el presente contrato el mismo se entiende liquidado automáticamente, si hubiere saldo este será reintegrado al presupuesto mediante un acta de liquidación. CLAUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia 2026. CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN: El Hospital designará al señor JUAN ALEJANDRO MARTINEZ TORRES – Profesional Universitario -Administrador de la ESE-, o quien haga sus veces, quién tendrá como obligación certificar el buen cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí consignadas, quien tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones: 1) Verificar el cumplimiento de los términos del contrato; 2) Elaborar el acta de inicio del contrato con el visto bueno para la firma de las partes; 3) Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato; 4) Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato en conjunto con los documentos de soporte de los mismos y de acuerdo con el cronograma de ejecución pactado; 5) Certificar el buen cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí consignadas para efectos de autorizar los pagos convenidos; 6) Suscribir y aprobar el acta de terminación y liquidación del contrato, al igual que todas aquellas comunicaciones que se requieran en desarrollo del objeto del contrato. CLÁUSULA OCTAVA: IMPUESTOS Y OBLIGACIONES FISCALES: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el HOSPITAL aplicará lo impuestos y demás obligaciones fiscales, ordenados a través del Acuerdo No. 023 del 2024, por medio del cual se actualiza y aprueba el Estatuto Tributario por las normas pertinentes aplicables. CLAUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO. - EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y escrita del HOSPITAL, la cual podrá ser negada por razones de conveniencia. CLÁUSULA DECIMA. RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA- Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE- De conformidad con la ley 100 de 1993, el presente contrato se rige por el derecho privado. Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones civiles y comerciales pertinentes. EL CONTRATISTA deja expresa constancia que conoce las normas legales que se han citado en el presente contrato y las obligaciones que contrae, de tal manera que no podrá alegar desconocimiento para el cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, no estar inhabilitado ni poseer incompatibilidad para la celebración del presente contrato, de acuerdo con lo exigido por la ley 80 de 1993, la Constitución Nacional y demás normas relacionadas con la materia. PARÁGRAFO. Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, renunciará a su ejecución según lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ley 190 de 1995. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO (OPCIONAL: artículo 217 del Decreto 19 de 2012 – LEY ANTITRAMITES): A voluntad del Hospital se realizará la liquidación definitiva del presente contrato de común acuerdo entre las partes, una vez se haya cumplido el objeto contractual y se efectuará a más tardar dentro de los cuatro (3) meses siguientes a su terminación, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL- SIi EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de Reposición. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO- Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de San Antonio – Tolima. CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION. - El presente contrato se entiende perfeccionado: A) Para su perfeccionamiento la firma de las partes, y registro presupuestal. B) Para su ejecución requerirá el registro presupuestal, la suscripción del acta de inicio con el supervisor del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERJUICIOS A TERCEROS. - El Contratista, es decir, quien ejecuta el contrato, será responsable por los perjuicios que con ocasión del contrato cause a terceros. De causar perjuicios al contratante, el contratista reconocerá a aquél el valor de la cláusula penal pecuniaria sin perjuicio de que reclame un monto mayor por vía judicial; CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.- Las partes contratantes acuerdan que toda controversia o diferencia relativa a este contrato, ejecución y liquidación, se someterá inicialmente a conciliación entre las partes en litigio, para ello, suscitado el conflicto, recurrirán al centro de conciliación y arbitraje. En el evento en que las partes no lleguen a un acuerdo conciliatorio la controversia se someterá y resolverá por un Tribunal de Arbitramento que se sujetara a lo establecido en el reglamento del Centro de Conciliación y arbitraje. PARAGRAFO: Las partes declaran igualmente que se obligan a someter a arbitraje las controversias que hayan sufrido o puedan sufrir entre ellos. CLAUSULA VIGESIMA: GARANTÍAS- Conforme a lo establecido en el

artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: “no obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencias de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos” por lo dispuesto no se solicitaran garantías; además, por tratarse de un contrato de tracto sucesivo en el tiempo, por su naturaleza, por la modalidad, y como quiera que se cancelan servicios una vez se cumpla con las obligaciones y objeto contractual para mantenimiento del parque vehicular. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato y la presentación de su propuesta que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, entre otros, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provienen de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del presente contrato se encontraren dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de las personas vinculadas o asociadas al CONTRATISTA llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de Naciones Unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, el Hospital tendrá derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al CONTRATISTA. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El contratista se obliga a mantener libre de cualquier responsabilidad a la empresa en virtud de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, esto es, es responsabilidad exclusiva del contratista los daños que se puedan causar a terceros en ejecución del objeto contractual. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES- Para efectos de notificaciones judiciales y extrajudiciales se tiene como domicilio del CONTRATANTE Calle 7 No 8 – 61 San Antonio Tolima y a la CONTRATISTA El contratista el VEREDA LEGIA BAJA FINCA MEXICO CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD: En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del HOSPITAL mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO. EL HOSPITAL podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las Partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso

de los mecanismos de solución de controversias contractuales como los previstos en las leyes de conciliación, amigable composición y transacción. CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y CADUCIDAD: De acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación de la ESE y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan, toda solicitud de este tipo será tramitada por el representante legal de la entidad. CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.DOCUMENTOS- Hace parte integral del presente contrato el acta de estudio de conveniencia en el cual determinó la viabilidad jurídica, técnica y financiera del presente contrato, CDP y RP.

Para constancia se firma en San Antonio Tolima a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2026.

CONTRATANTE **CONTRATISTA**

UBERNEY RIOS BETANCOURTH
Gerente.

FABIAN ORTIZ BEDOYA
C.C.93.350.438

Supervisor enterado

JUAN ALEJANDRO MARTINEZ TORRES
Administrador.

Proyectó y Elaboró: Leider Aguiar A.- Aux Administrativo.
Reviso: María Juliana Castro Arias-Asesor Jurídico.
Aprobó: Uberney Ríos Betancourth-Gerente

ACTA DE INICIO - CONTRATO NUMERO 035-2026

CONTRATO:	**No. 035 – 2026**
FECHA:	23 DE ENERO DE 2026
CONTRATISTA:	**FABIAN ORTIZ BEDOYA**
C.C.	93.350.438
OBJETO:	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD CONFORME LA RESOLUCION 698 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, POR LA CUAL SE EFECTUA UNA ASIGNACION DE RECURSOS AL HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, TOLIMA"**.
VALOR:	SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($6.400.000) M/CTE
PLAZO:	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO AL 26 DE MARZO DE 2026

CONTRATISTA: FABIAN ORTIZ BEDOYA
CONTRATANTE: HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E DE SAN ANTONIO
SUPERVISIÓN: JUAN ALEJANDRO MARTINEZ TORRES.

LUGAR EJECUCIÓN	**SAN ANTONIO**
PLAZO DEL CONTRATO.	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO AL 26 DE MARZO DE 2026
VALOR.	SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($6.400.000) M/CTE

Los **suscritos JUAN ALEJANDRO MARTINEZ TORRES – SUPERVISOR** en calidad de Supervisor del contrato de la referencia y **FABIAN ORTIZ BEDOYA,** mediante la presente acta dejan constancia de la iniciación del objeto contratado, descrito en la cláusula PRIMERA del Contrato No. 035 de 2026

El contratista manifiesta que se compromete a cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato y la propuesta presentada por éste, documentos que forman parte integral del presente documento.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los (23) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

JUAN ALEJANDRO MARTINEZ TORRES
SUPERVISOR

FABIAN ORTIZ BEDOYA
C.C. **93.350.438**
Contratista

Proyectó y Elaboró: Leider Aguiar A.- Aux Administrativo.
Reviso: María Juliana Castro Arias-Asesor Jurídico.
Aprobó: Uberney Ríos Betancourth-Gerente.